



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 087-2025-GM-MDO/Q

Ocongate, 11 de Abril del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE
QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE SERVICIO N° 1076-2023**, de fecha 12 de Octubre del 2023, suscrito entre la ENTIDAD y el MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L; el **CARTA N° 010-2025MP-E.I.R.L**, de fecha 03 de Marzo del 2025, suscrito por DOMINIQUE YABAR CASTILLO – Gerente General de MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L; el **INFORME N° 048-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por el Econ. Alex LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora; el **INFORME N° 0175-2025-MDO-OLP-MLR**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C. MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de Abastecimientos (e); el **INFORME N° 052-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Econ. Alex LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora; el **INFORME N° 285-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 08 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 118-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 09 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongate, y;

CONSIDERANDO:

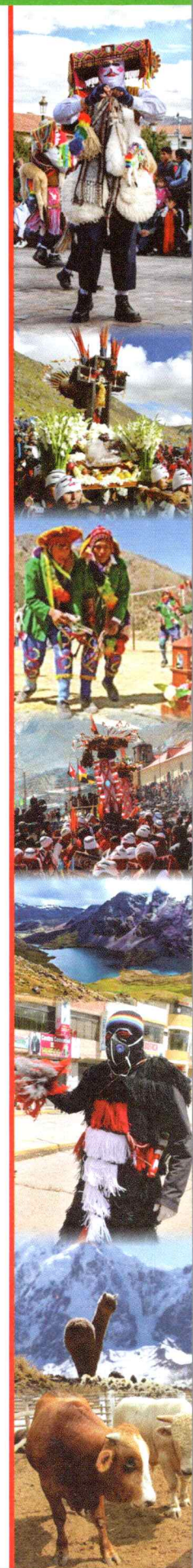
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 26 expresa que La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley. Así mismo, el Artículo 27 del mismo marco normativo estipula que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones N° 30225 establece en el Artículo 36. Resolución de los contratos 36.1 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. 36.2 Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los danos y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de danos y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo 11;

Que, el Reglamento de Ley N° 30225 de Contrataciones, dispone sobre causales de resolución: Artículo 164, Causales de resolución; 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: a) incumpla





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o e) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; **164.2.** El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 165; **164.3.** Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreveniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, conforme al numeral 5.2. del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones el "EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES tiene como función la gestión administrativa del contrato que involucra el trámite de Perfeccionamiento aplicación de penalidades, procedimiento y Conforme al Cuarto párrafo del literal a) del numeral 8.15.1 de la resolución, LA ENTIDAD PUEDE RESOLVER LA ORDEN DE COMPRA O SERVICIO POR CASO FORTUITO, fuerza mayor o por hecho sobreveniente a la notificación de los mencionados documentos, que no sea imputable a aquellos y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución de las prestaciones, siempre que de los hechos se hubieran materializado dentro del plazo de ejecución contractual. (...); En el presente caso es el PROVEEDOR QUIEN ALEGA EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, las que serán debidamente fundamentadas y sustentadas con documentos objetivos;

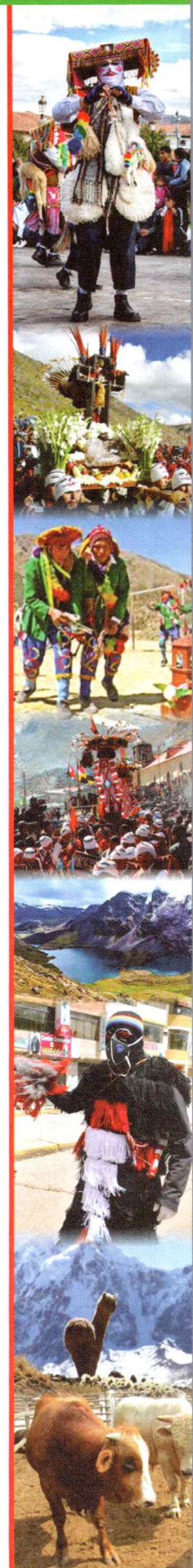
Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 1076-2023**, de fecha 12 de Octubre del 2023, suscrito entre la ENTIDAD y el MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L., sobre la contratación de servicio de formulación del estudio de pre inversión a nivel de Ficha Técnica del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por el presupuesto total de S/. 24,800.00 (veinticuatro mil ochocientos y 00/100 soles).

Que, mediante el **CARTA N° 010-2025MP-E.I.R.L.**, de fecha 03 de Marzo del 2025, suscrito por DOMINIQUE YABAR CASTILLO – Gerente General de MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L, remite el levantamiento de observaciones del proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", por lo que solicita que se evalúe y se de la viabilidad correspondiente.

Que, mediante el **INFORME N° 048-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 10 de Marzo del 2025, suscrito por el Econ. Alex LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, solicito la evaluación de la documentación del proceso de contratación de presente servicio si corresponde la resolución de contrato o la notificación al consultor a efectos de tener conocimiento de dichas observaciones, debido a que en el anterior Informe se informó que en incumplimiento se procederá a la resolución de contrato de ser el caso.

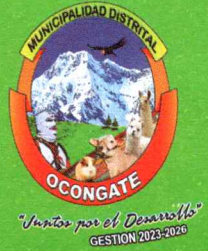
Que, mediante el **INFORME N° 0175-2025-MDO-OLP-MLR**, de fecha 12 de Marzo del 2025, suscrito por la C.P.C. MARIBEL LIMASCCA RIVERA – Jefe de Abastecimientos (e), solicita la información completa respecto a las 5 notificaciones anteriores que se realizó a la EMPRESA MULTISERVICIOS PANDO E.I.R.L con RUC N° 20610383425, con la finalidad de cumplir con los actuados para el cumplimiento del servicios del servicios de elaboración del servicio de pre inversión.

Que, mediante el **INFORME N° 052-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 13 de Marzo del 2025, suscrito por el Econ. Alex LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, remite la información solicitada del servicio de contratación del estudio de pre inversión proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



Que, mediante el **INFORME N° 285-2025-MDO-OA-DJDB**, de fecha 08 de Abril del 2025, suscrito por el C.P.C DANTE JOEL DÍAZ BALLÓN – Jefe de la Oficina de Abastecimientos, remite el análisis de los documentos de referencia para la CONTRATACION DEL ESTUDIO DE PRE INVERSION “CREACION DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO”, cuyo contratista identificado como MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L., donde el Jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora, expresa que este servicio es OBSERVADO POR CUARTA VEZ y que el consultor presenta incumplimiento en los plazos de obligaciones de entrega del producto y condiciones para su aprobación, ya que sería la quinta vez que se emite las observaciones sin tener respuesta favorable; el incumplimiento de obligaciones del Consultor (no cumplimiento de plazos, ni productos) genera perjuicio a la entidad, razones por los cuales el servicio debe de ser RESUELTO TOTALMENTE y notificado al contratista vía electrónica.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 118-2025-AJ/MDO/Q-C**, de fecha 09 de Abril del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE la solicitud de RESOLUCIÓN TOTAL de Orden de Servicio N° 1076-2023, formalizado en fecha 12 de Octubre del 2023, suscrito con el proveedor el proveedor MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L., con RUC N° 20610383425, por la contratación de servicio de formulación del estudio de Pre - Inversión a nivel de ficha técnica del Proyecto “CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, por el monto total de S/. 24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) con plazo de ejecución de 45 días calendarios, por la causal invocada en la Directiva de Abastecimiento para la Contratación de Bienes, Servicios y Consultorías, menores o iguales a ocho (8) Unidades impositivas Tributarias (UITs), para la Municipalidad Distrital de Ocongata - Provincia de Quispicanchi-Cusco, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 235-2021-MDO/Q, en su numeral 8.15.4 resolución, nulidad de la orden de compra o servicio, Inc. a) “CAUSALES DE RESOLUCIÓN”, conforme a los antecedentes que se tiene los cuales como anexo forman parte integrante al presente.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1076-2023**, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **MULTISERVICIOS PANDOS E.I.R.L.**, con **RUC N° 20610383425** – para la Contratación de servicio de formulación del estudio de Pre - Inversión a nivel de Ficha Técnica del Proyecto “**CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LA COMUNIDAD DE CHAUPIMAYO DEL DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO**”, por el monto total de S/. 24,800.00 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES) con plazo de ejecución de 45 días calendarios, en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongata y los antecedentes que se tiene en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las previsiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Ing. Angeluz C. Peña Choque
DNI: 3366639
GERENTE MUNICIPAL

OCONGATE - QUISPICANCHI - CUSCO - PERU / PLAZA DE ARMAS S/N
Email: municipalidad.ocongata23.26@gmail.com

